

DECRETO 943/1964, de 26 de marzo, por el que se declara de urgencia la construcción de los silos que se relacionan, autorizando a realizar las obras por contratación directa mediante concurso restringido.

Dentro de los planes de construcción de silos y graneros encomendados a la Red Nacional de Silos del Servicio Nacional del Trigo han sido adjudicados a diversas empresas constructoras las obras de los silos de Alcañiz (Teruel), Guadalajara, Getafe (Madrid), Camarena (Toledo), Pinos Puente (Granada), Lebrija (Sevilla), Estepa (Sevilla) y Espera (Cádiz).

Se ha procedido a la rescisión de las contrataciones de obras a solicitud del adjudicatario respectivo en los silos de Alcañiz (Teruel), Guadalajara, Getafe (Madrid), Lebrija (Sevilla) y Estepa (Sevilla), en virtud de lo previsto en el pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas de trece de marzo de mil novecientos tres, al cual se acomodan los contratos de obras de la Red de Silos.

Se ha procedido a la rescisión de la contrata en virtud de lo previsto en el Decreto mil ciento sesenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de veintidós de mayo, en las obras de los silos de Pinos Puente (Granada) y Camarena (Toledo).

Dada la necesidad que el Servicio Nacional del Trigo tiene de disponer de dichos silos a la mayor brevedad, ya que su funcionamiento resolverá problemas acuciantes de recepción y almacenamiento, es aconsejable adelantar todo lo posible la terminación de las obras de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1964,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia la realización de las obras de construcción de los silos de Alcañiz (Teruel), Guadalajara, Getafe (Madrid), Camarena (Toledo), Pinos Puente (Granada), Lebrija (Sevilla), Estepa (Sevilla) y Espera (Cádiz).

Artículo segundo.—Se autoriza a la Red Nacional de Silos a redactar nuevos presupuestos para la ejecución de las obras de los silos citados, basados en cuadros de precios actualizados.

Artículo tercero.—Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para realizar tales obras por contratación directa, mediante concurso restringido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 944/1964, de 26 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de terrenos integrados en la vertiente derecha del embalse de Alcorlo, en la cuenca del río Bornova, afluente del Henares, de la provincia de Guadalajara.

Con objeto de continuar la labor de restauración hidrológico-forestal y de defensa de la cuenca alta del río Henares se ha procedido por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial al estudio del proyecto de restauración hidrológico-forestal de los terrenos integrados en la vertiente derecha del embalse de Alcorlo y en los términos municipales de Alcorlo, Zarzuela de Jadraque, Las Cabezas, Robredarcas, Veguillas, Santotis, Semillas, Las Navas de Jadraque, Arroyo de Fraguas, El Ordial y Aldeanueva de Atienza, de la provincia de Guadalajara.

Con las obras y trabajos a que el proyecto se refiere no solamente se proporcionará estabilidad a los suelos erosionados de los términos municipales que aquél comprende, sino que se pondrá en producción una zona del país prácticamente estéril al dar posibilidad a la obtención de una renta forestal aunque sea a plazo largo.

Procede, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cincuenta y cincuenta y ocho de la Ley de Montes, declarar la utilidad pública de los trabajos de repoblación y obras comprendidas en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de terrenos integrados en la vertiente derecha del embalse de Alcorlo, de la provincia de Guadalajara, formulado por la Cuarta División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado, cuya cuenca tiene una extensión de once mil quinientas cincuenta y tres hectáreas noventa y ocho áreas y diez centiáreas, con un plan de trabajos que comprende la repoblación forestal de ocho mil hectáreas, la construcción de diecisiete diques con siete mil setecientos ochenta y dos metros cúbicos y quinientos doce decímetros cúbicos de mampostería hidráulica, más los correspondientes trabajos auxiliares y complementarios, con un presupuesto por Administra-

ción de setenta y ocho millones novecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de dichos trabajos, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios sitios en los términos municipales de Alcorlo, Zarzuela de Jadraque, Las Cabezas, Robredarcas, Veguillas, Santotis, Semillas, Las Navas de Jadraque, Arroyo de Fraguas, El Ordial y Aldeanueva de Atienza, de la provincia de Guadalajara.

Los aludidos terrenos están comprendidos para cada término municipal en los perímetros, cuyos límites son los que constan en los planos parcelarios obrantes en el proyecto que se aprueba, como documento número dos, hoja número tres, los cuales con sus extensiones se resumen a continuación: Término de Aldeanueva de Atienza, trescientas cuarenta y nueve hectáreas cuarenta y cinco áreas; término de El Ordial, mil doscientas treinta y tres hectáreas cuarenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas; término de El Ordial (anejo: La Nava de Jadraque), treinta hectáreas; término Arroyo de Fraguas (anejo: Santotis), ciento treinta y cuatro hectáreas ochenta centiáreas; término de Arroyo de Fraguas, mil veinticinco hectáreas sesenta y cinco áreas noventa centiáreas; término de Navas de Jadraque, doscientas cincuenta y una hectáreas cincuenta y tres áreas ochenta y nueve centiáreas; término de Villares de Jadraque, ciento veintidós hectáreas cuatro áreas cuarenta y nueve centiáreas; término de Zarzuela de Jadraque, dos mil cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas once áreas setenta centiáreas; término de Las Cabezas, cuatrocientas cincuenta hectáreas treinta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas; término de Las Cabezas (anejo: Robredarcas), mil cuatrocientas cuarenta y siete hectáreas cincuenta áreas ochenta y tres centiáreas; término de Semillas, mil ciento sesenta y una hectáreas noventa y ocho áreas treinta centiáreas; término de Alcorlo, seiscientos noventa hectáreas cincuenta y nueve áreas veinticuatro centiáreas; término de Veguillas, ciento treinta y dos hectáreas veintiuna áreas y ochenta y seis centiáreas; término de Monasterio (anejo: Fraguas), once hectáreas.

La superficie total resultante es de nueve mil cuatrocientas ochenta y un hectáreas noventa y cuatro áreas dos centiáreas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO GANOVAS GARCIA

DECRETO 945/1964, de 26 de marzo, por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo a realizar mediante concurso las obras de cimentación de los silos portuarios de La Coruña, Santander, Valencia, Barcelona, Cádiz y Tarragona.

Dentro de los planes de construcción de silos, encomendados a la Red Nacional de Silos del Servicio Nacional del Trigo, se incluye la construcción de silos portuarios en La Coruña, Santander, Valencia, Barcelona, Cádiz y Tarragona.

Las obras de cimentación de dichos silos presentan por su emplazamiento en zonas portuarias un carácter peculiar, que exige para su ejecución la experiencia de empresas especializadas en este tipo de trabajos. Esta exigencia queda limitada a los trabajos de cimentación, ya que el resto de las obras tiene un carácter normal dentro de este tipo de construcciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para contratar mediante concurso restringido la ejecución de las obras de cimentación de los silos portuarios de La Coruña, Santander, Valencia, Barcelona, Cádiz y Tarragona, separadamente del resto de las obras de dichos silos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasila de Valdavia, provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasila de Valdavia, provincia de Palencia, en el que no se han

formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villasila de Valdavia, provincia de Palencia, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel Cerverano.—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la citada vía pecuaria figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos y acequias de desagüe de la zona de Zuazo de San Millán (Alava)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1964 para las obras de «Red de caminos y acequias de desagüe de la zona de Zuazo de San Millán (Alava)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones treinta y seis mil cuatrocientas diecisiete pesetas con seis céntimos (2.036.417,06 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Fidel Herranz Gómez en la cantidad de un millón cuatrocientas veinticinco mil cuatrocientas noventa y una pesetas (1.425.491 pesetas), con una baja que representa el 30 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 4 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto. 1.741-A.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 946/1964, de 9 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Equipos de prueba para mantenimiento de aparatos Socrat».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de «Equipos de prueba para mantenimiento de aparatos Socrat», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Equipos de prueba para mantenimiento de aparatos Socrat», por un importe total de seiscientas diez mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 947/1964, de 9 de abril, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Un aparato Förster, tipo 1.072, medidor de intensidad, de campo magnético tangencial».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», Organismo Autónomo dependiente del Ministerio del Aire para la adquisición de «Un aparato Förster, tipo mil setenta y dos, medidor de intensidad de campo magnético tangencial», el que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado quodécimo del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para adquirir, por concierto directo con la Casa «Institut Dr. Förster», de Alemania, «Un aparato Förster, tipo mil setenta y dos, medidor de intensidad de campo magnético tangencial», por un importe total de mil doscientos noventa deutschemarks, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a veintinueve mil veinticinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

ORDEN de 20 de marzo de 1964 por la que se confirma la existencia en torno al aeropuerto de Sevilla/San Pablo, de las Servidumbres Aeronáuticas.

De conformidad con lo que dispone la Ley de Aeropuertos de 2 de noviembre de 1940, reformada por la de 17 de julio de 1945, los Decretos de 2 de abril de 1954 y 21 de diciembre de 1956, y la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dispone:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.º y 11 del Decreto de 2 de abril de 1954, sobre Servidumbres Aéreas, con los artículos 6.º y 10 del Decreto de 21 de diciembre de 1956, sobre Servidumbres Radioeléctricas, y de conformidad con lo estipulado en los artículos comprendidos en el capítulo noveno de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se confirma la existencia en torno al Aeropuerto de Sevilla/San Pablo, de las Servidumbres Aeronáuticas previstas y definidas en las precitadas disposiciones.

Artículo segundo.—Para conocimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones, la Dirección General de Infraestructura remitirá al Gobierno Civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de estas Servidumbres.

Madrid, 20 de marzo de 1964.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1964 sobre recurso de alzada interpuesto por don José Juan Pousa Lamas y don Cándido Santiago García contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima.

Por hallarse en ignorado paradero y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a continuación se publica la parte dispositiva de la Orden de este Ministerio, de fecha 27 de enero de 1964, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Juan Pousa Lamas y don Cándido Santiago García, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el tablero de anuncios de este «Boletín Oficial del Estado».

«Vistos los recursos de alzada interpuestos por don José Juan Pousa Lamas y don Cándido Santiago García, armador y patrón, respectivamente, del buque pesquero «El Soberano», contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima de 16 de septiembre de 1963, este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos y de conformidad con el dictamen de la